



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS INTERINSULARES DE MATERIALES DE ESCENOGRAFÍA, ATREZO, VESTUARIO, EQUIPOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS Y CUALQUIER OBJETO O DECORADO QUE FORME PARTE DE LOS ESPECTÁCULOS QUE SE PROGRAMEN EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS CULTURALES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE CANARIAS, DENTRO DE LA COLABORACIÓN DEL PROGRAMA MARES**

**Expte.: L462-23**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

**SEGUNDO.-** Con fecha **20 de junio de 2023**, se emite Memoria Justificativa suscrita por la Coordinadora de la Unidad de Artes Escénicas Dña. Lorena Matute Rojas, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en la que hace constar la necesidad de la contratación de los **servicios de transporte de carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de Canarias, dentro de la colaboración del programa MARES, mediante un procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por los cauces del art. 159 LCSP.**

**TERCERO. -** La presente resolución tiene por objeto la iniciación de un expediente de contratación de los **servicios de transporte, carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de Canarias, dentro de la colaboración del programa MARES**, que se tramitará por medio de un **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el **artículo 159 de la LCSP**, conforme a lo dispuesto en artículo 318 y siguientes de la LCSP, en base a los siguientes,

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

**SEGUNDO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Dicha entidad tiene la consideración de poder adjudicador al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.3.d) pues está dotado de personalidad jurídica y su actividad está mayoritariamente financiada por el Gobierno de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste, y su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por el mismo, tal y como dispone el Capítulo III de los Estatutos sociales de la entidad.

**TERCERO. -** A los efectos del artículo 2 de la LCSP *“son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren [Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades...sea superior al 50 por 100].* En tal caso, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y los entes del sector público requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de esta Ley, y que en este caso corresponde al Consejero-Delegado de esta entidad a la vista de lo contenido en el artículo 61 de la LCSP.

**CUARTO. -** De conformidad con el artículo 318 y siguientes de la LCSP, es procedente tramitar y adjudicar el presente Contrato de Servicios, por medio de un procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LSCP.

**QUINTO. -** Para proceder a la contratación de los presentes servicios, se estima disponer de un presupuesto semestral total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) impuestos indirectos no incluidos**, que corresponden al Programa “MARES”.

**SEXTO.-** El presente procedimiento de contratación se circunscribe exclusivamente a los contratos tipificados, en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 como: **63100000 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos), 63000000 Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes, 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento; 63521000-7 Servicios de compañía de transporte de carga** y dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta

ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

Por lo que, conforme a lo anteriormente expuesto y habida cuenta que este Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. ejerce las competencias en virtud de las facultades y competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, así como en el Consejo de Administración de la Sociedad el 3 de octubre de 2022, por lo que, en uso de sus facultades,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación de los **servicios de transporte, carga y descarga, que comprende la realización de traslados interinsulares de materiales de escenografía, atrezzo, vestuario, equipos técnicos, instrumentos y cualquier objeto o decorado que forme parte de los espectáculos que se programen en los espacios escénicos culturales de titularidad pública de Canarias, dentro de la colaboración del programa MARES, mediante un procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por los cauces del art. 159 LCSP.**

**SEGUNDO.** - Ordenar la emisión por parte del Director Financiero del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. con el Visto bueno del Director Adjunto de la entidad del correspondiente informe en el que se exponga, y en su caso certifique, si existe crédito presupuestario suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que se emita Informe por los servicios jurídicos de este Instituto sobre este procedimiento.

**QUINTO.** - Dar cuenta de todo lo actuado a este Consejero-Delegado para resolver lo que proceda.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO  
INSTITUTO CANARIO  
DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**

**D. Rubén Pérez Castellano**